

Expediente 202300102-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por HECTOR JAIME GARCIA MURILLO, contra MARIA YULEY GIRALDO BERRIO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por HECTOR JAIME GARCIA MURILLO, contra MARIA YULEY GIRALDO BERRIO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 del 2022, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de copias de la demanda con anexos y de este proveído. Resorte del actor.

QUINTO: Se decreta la siguiente medida cautelar (solicitada en el acápite de medidas de la demanda) sobre el inmueble que a continuación se describe:

- El embargo y secuestro del predio rural Finca la Sonora ubicada en el municipio de Montenegro Vereda Paraje La Florida identificado con matrícula Inmobiliaria N° 280-177817 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Quindío. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: SEPTIMO: A la doctora SANDRA LILIANA RONDÓN MENESES se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
lvc

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd96565068b139d7eec44630f7eb9511023f6cca1b7b7d757f10b7a2f41570b**
Documento generado en 02/06/2023 07:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>